



ConSORCI per a la gestió de residus

**ASUNTO:** Propuesta de PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EMTRE-COR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA V5.

**D. JAVIER SEGURA BONO** y **D. RAFAEL ROLDÁN ORTEGA**, con D.N.I. 20.426.791-P y 52.756.164-Y, respectivamente, de profesión Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, nº de colegiado 15.428 y 16.765, con domicilio profesional en la calle Avda. Ausiàs March nº 1-1ª de Xàtiva (València); en nombre de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS AMARANTO ASESORES DE GESTIÓN Y SEGURA ROLDAN INGENIEROS “**UTE TÉCNICOS COR**”, a petición del *ConSORCIO V5* (en adelante el COR)

## EXPONEN

Que con fecha 06 de junio de 2017 se ha recibido última versión del documento denominado

**“Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de gestión V5, (en adelante COR), para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del COR en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos.”**

para su estudio e informe.

Revisado el documento y desde el punto de vista técnico, se

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
96 227 00 36 | info@corv5.org

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorti per a la gestió de residus

## INFORMA

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de julio de 2012 la Asamblea General del COR adoptó el Acuerdo denominado “MODIFICACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PROYECTO DE GESTIÓN Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA SU DESPLIEGUE EN EL PERIODO TRANSITORIO”. Dicho acuerdo iniciaba el “*expediente de modificación, por causa sobrevenida de interés público y dadas las razones de imposibilidad material de cumplimiento de las previsiones del contrato (...)*” en lo relativo a las previsiones del periodo transitorio y la utilización de las instalaciones de tratamiento, valorización y eliminación de residuos del Plan Zonal XVI (Alicante ciudad) en lugar de las primigeniamente ofertadas por el Concesionario de Villena, Xixona y Campello.

Por tal circunstancia, el Consorcio ha tenido que buscar nuevas instalaciones de destino de los residuos del ámbito, para lo que tiene suscritos los siguientes convenios con otras Administraciones:

- Protocolo general de actuaciones entre **Ayuntamiento de Alicante** y El Consorcio Plan Zonal V5 para Tratamiento y eliminación de residuos domésticos en Centralicante (Duración: toda la del periodo transitorio en que nos encontramos; Capacidad inicial: hasta 140.000 t/año.)
- Convenio de colaboración entre los Consorcios para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana **C3/V1 Y V5** (Planta de Algimia de Alfara). (Duración: hasta marzo del 2018 prorrogable hasta 1 enero 2020; Capacidad admisión: 20.000-47.000 t/año, con límites mensuales)
- Convenio de colaboración entre los consorcios para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la comunidad valenciana V4 y V5 (**Consorti Ribera i Valdigna**). (Duración: hasta 31 de diciembre de 2017 prorrogable durante todo nuestro periodo transitorio; Capacidad admisión: hasta 25.000 t/año, con límites mensuales)
- Convenio de colaboración entre los consorcios para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la comunidad valenciana **V3 y V5 (Consortio**

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
96 227 00 36 | info@corv5.org

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorci per a la gestió de residus

**Valencia Interior).** (Duración: hasta 1 de enero de 2020. Capacidad admisión: mínimo de 20.000 t/año y máximo 42.000 t/año, con límites mensuales)

A lo largo de este 2017, tras la drástica reducción de toneladas admitidas en Centralicante<sup>1</sup> se está llevando el máximo de toneladas admisibles al resto de plantas, aunque en el caso de Algimia de Alfara (C3/V1), pese a los esfuerzos de sus gestores, no se pueden alcanzar el máximo de toneladas conveniadas, pudiendo procesar del orden de las 30.000 t/año. Esas circunstancias, unida a las limitaciones de entradas mensuales de todos los destinos que se acentúan en los meses de verano, hacen insostenible la situación a partir de este mes de junio. Hemos de indicar que desde el día 1 de junio ya se están depositando más residuos en las plantas de Liria y Caudete de los máximos conveniados. Además, se está contando con la planta de Xixona, con la que el Concesionario ha logrado alcanzar acuerdos que han permitido emplearla en los últimos meses y nos permite superar estas primeras semanas de junio.

. Sin embargo, no será posible sostener ese ritmo a lo largo de todo el mes, previéndose el colapso a partir del fin de semana del 24 de junio, situación que será insalvable a partir del día 1 de julio, momento en el que según lo conveniado, no se pueden llevar residuos a la planta de Guadassuar con motivo del verano.

Tras la oposición autonómica al traslado de residuos a otras Comunidades Autónomas propuesta por VYTRUSA, y la conocida situación de todas las plantas de la Comunitat, se considera que la única opción que nos queda evitar el colapso del servicio de recogida de RSU en nuestros municipios es tratar los residuos en las instalaciones de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (**EMTRE**). Entitat con la que ya se mantuvo un convenio de colaboración en 2016.

---

<sup>1</sup> La Dirección General del Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental en notificación de 21 de junio de 2016 priorizó los destinos del Consorcio V5 durante la época estival del 2016, relegando el destino de Alicante a la última opción, en base al principio ponderado de viabilidad y de proximidad. Desde aquel momento, sólo se están conduciendo los residuos de la Comarca de Valle Ayora-Cofrentes y, en las últimas semanas, algunos portes esporádicos desde Ròtova. Las previsiones de admisión de residuos en Alicante no van a aumentar, de modo que no podemos contar con ese destino como principal destino de nuestros residuos.

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
96 227 00 36 | info@corv5.org

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorti per a la gestió de residus

## **SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONVENIO CON EMTRE 2017**

Analizadas las cláusulas del Convenio, las características técnicas del mismo son:

- Duración 3 años desde firma, prorrogable 1 año más
- Admite un mínimo de 25.000 t/año y 140.000 t como máximo
- El COR se compromete a tratar de asegurar un mínimo de 2.000 t/mes.
- Los precios varían en función de las toneladas anuales depositadas. Resulta más ventajoso que las toneladas anuales superen las 65.001 t. Se añade a los precios, un canon por uso de las instalaciones de 0.50 €/t. La revisión de precios sólo se aplicará para garantizar que *“el precio resultante a repercutir al COR (...) en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos”*.
- El COR se compromete a reservar en el futuro un volumen adicional en el vertedero, o sistema de eliminación alternativo, que finalmente ejecute para la eliminación de rechazos procedentes de las planta de la EMTRE. Ese volumen será el necesario para eliminar las mismas toneladas de rechazo que nuestros residuos vayan a generar en las instalaciones de la EMTRE en virtud del presente convenio. Deberá ponerse a disposición cuando comience nuestro periodo definitivo y el precio no será superior a los 22,42€/t+IVA, de este 2017.
- Creación de una comisión mixta permanente de seguimiento del convenio

## **TERCERO.- INFORME**

Se considera positiva la inclusión de un plazo de 3+1 años, de modo que el COR pueda gozar de cierta estabilidad en la disponibilidad de plantas de tratamiento de residuos.

Además, la capacidad de sus instalaciones y horarios de apertura evitarán que se repitan los problemas acaecidos en Ròtova durante este 2017 de acumulación de residuos de los fines de semana y fechas señaladas como Navidad o Pascua.

El mínimo de 25.000 t anual exigido, la intención del COR de cumplir de depositar más 2.000 t/mes y las reducciones de precio con el aumento de las toneladas depositadas nos conducirán a depositar un mínimo de 65.001 t/año. De ese modo, no se podrán cumplir con el

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
96 227 00 36 | info@corv5.org

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



Consorti per a la gestió de residus

mínimo de toneladas de otros convenios como el del V5 (Valencia Interior) que será necesario redefinir o incluso cancelar a medio plazo.

Sobre forma de pago, plazos y garantías se estará a lo indicado en el anterior informe y a lo que determinen los Servicios Jurídicos y Económicos.

Respecto de los precios, indicar que son establecidos unilateralmente por la Entitat de modo que no se entran a valorar. Sólo puede entenderse por los que suscriben que se corresponde con el coste real del tratamiento y eliminación del conjunto de las toneladas que prevén tratar los años de vigencia del convenio, ya que nos encontramos con un convenio entre Administraciones para la prestación conjunta del servicio público de valorización y eliminación de residuos.

La salvaguarda de revisión de precios, relativa a que el precio resultante a abonar a la EMTRE no pueda ser inferior al coste que tenga dicha entidad, se cifre al único supuesto de que los aumentos en los costes sean motivados por revisiones de precios y no por cualquier otra circunstancia.

Sobre la compensación de capacidad de vertedero por los rechazos ocasionados, se trata de un planteamiento técnicamente razonable puesto que nuestros residuos van a provocar una reducción en la vida útil de sus instalaciones de eliminación. Se trata de equilibrar esa circunstancia. El precio máximo fijado como el coste actual para la EMTRE por ese concepto (22,42 €/t+IVA) también es razonable en su concepción, aunque puede ocasionar sobrecostes futuros al COR. Vamos a analizarlo.

Como quiera que según la oferta de VYTRUSA, única referencia económica en vigor aunque susceptible de modificación por múltiples razones, el coste para el COR del servicio de eliminación en vertedero es de 27,80€/t + IVA (PEC2009) vamos a actualizar ese precio según la fórmula de revisión establecida en la oferta para poder comparar las cifras y ver si supondría, a fecha de hoy, algún tipo de sobrecoste para el COR.

La fórmula de revisión según el pliego es:

$$K_t = A \times H_{t-1}/H_0 + B \times E_{t-1}/E_0 + C \times \text{EURIBOR}_{t-1}/\text{EURIBOR}_0 + D \times \text{IPC}_{t-1}/\text{IPC}_0$$

y los coeficientes ofertados por VYTRUSA para los primeros años del periodo definitivo eran los siguientes:

Carles Sarthou, 4, entresòl  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
96 227 00 36 | info@corv5.org

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)

**FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS****COEFICIENTES VALOR DE LOS COEFICIENTES**

A	20,751346%
B	9,631866%
C	34,244820%
D	35,371968%

Para las variaciones de los índices oficiales entre junio 2009 y junio 2016 o similar periodo de datos conocido (que serían los que arrojarían los precios aplicables), obtenemos:

	mano obra	energía	euribor	ipc JUN09-JUN16	
incremento	1.05436544	1.07222097	-0.0173913	1.082	
<b>Coefi. Revisión</b>	0.21879502	0.10327489	-0.00595562	0.382724694	<b>0.69883898</b>
	0.20751346	0.09631866	0.3424482	0.35371968	

Por tanto, si se hubieran cumplido las previsiones de la oferta, al COR le estaría costando  $0.6988 \cdot 27,80 = 19,43$  €/t+IVA durante este 2017 la eliminación en vertedero de los residuos. Cantidad que es inferior al precio máximo que el EMTRE está dispuesto a pagar según la propuesta del convenio.

Las revisiones de precios son muy sensibles a las variaciones de índices de precios y del Euribor, con lo que no se puede asegurar que el futuro se mantenga esa circunstancia no gravosa para el COR.

**CUARTO.- CONCLUSIONES**

Siendo conscientes de la necesidad de suscribir este tipo de convenios que permita disponer de destinos para el tratamiento de nuestros residuos y sujeto a las apreciaciones anteriores, se informa favorablemente la nueva propuesta de convenio.

Esto es lo que tienen que informar los técnicos que suscribe el presente documento, lo que se comunica a los efectos oportunos.



RAFAEL ROLDÁN ORTEGA  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Colegiado nº 16.765

Xàtiva, 07 de junio de 2017



JAVIER SEGURA BONO  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Colegiado nº 15.428

**Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de gestión V5, (en adelante COR), para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del COR en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos.**

**A tal efecto se reúnen**

**DE UNA PARTE:**

En Roger Cerdá Boluda, presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Asamblea General del referido Consorcio adoptado en la sesión celebrada el día XX de XXXXXXXXXXXX de 2017, asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás como fedatario y asesor legal preceptivo.

**Y DE OTRA:**

Na María Pilar Soriano Rodríguez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la EMTRE adoptado en sesión del día XX de XXXXXXXXXXXX de 2017 asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente convenio y

## EXPONEN

Para los servicios de tratamiento de residuos en los 45 municipios que se encuentren integrados en el Área Metropolitana de Valencia se creó la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos en virtud de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª, y posteriormente mantenida en la Disposición Adicional Única Dos 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. A dicha Entidad Metropolitana le corresponde la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos. Esta Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.

El Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, se responsabiliza de la transferencia, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos de 93 municipios de las comarcas, La Costera, La Safor, la Vall d'Albaida, La Canal de Navarrés y el Valle de Ayora Cofrentes y está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Valencia y por los municipios contemplados en dicho Plan Zonal. Actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana para la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales del artículo 4 e) en el ámbito territorial del Plan Zonal.

Ambas partes pretenden la colaboración en la gestión global de los residuos domésticos generados durante los ejercicios 2017-2020 en su ámbito de competencia, con el fin de alcanzar los máximos niveles de eficiencia y economicidad en la gestión, empleando los elementos de infraestructura existentes en el Plan Zonal 3 V2, competencia de la Entidad Metropolitana.

Desde esta base, el convenio regula las condiciones en que se producirá la colaboración entre las partes, solventando las dificultades del COR para un correcto y sostenible tratamiento de los residuos domésticos, amparado en los principios de solidaridad, subsidiaridad, responsabilidad compartida, concertación y colaboración de todos los agentes, administración autonómica, corporaciones locales, empresas públicas y privadas y ciudadanos, para afrontar los retos que plantean la producción y gestión de los residuos, de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado mediante Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell.



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto y vigencia**

El objeto principal del presente convenio es regular, durante la vigencia del mismo, las condiciones para el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos procedentes del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, que serán recepcionadas en las Instalaciones de tratamiento y valorización titularidad de la Entidad Metropolitana de Residuos.

Para este fin, el operador encargado como agente concesionario del Consorcio del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, es la mercantil Valoración y Tratamiento de Residuos Urbanos, SA (VYTRUSA), con CIF A98181241.

La vigencia de este convenio será de tres (3) años, a contar desde el día siguiente a su firma, pudiéndose prorrogar por un año (1) más de manera automática si tres meses antes de su finalización no ha sido denunciado por ninguna de las partes.

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

#### **Obligaciones que asume el Consorcio:**

#### **1.- Cuota a satisfacer durante 2017 por el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, a través de su concesionaria y revisión de la cuota.**

1.1 La cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos se determinará en función de que las cantidades de residuos finalmente depuestas estén comprendidas en alguno de los siguientes tramos:

- 87,73 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 25.000 y 45.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 84,99 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 45.001 y 55.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 75,74 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 55.001 y 65.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 68,74 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 65.001 y 75.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 68,23 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 75.001 y 85.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 67,73 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 85.001 y 95.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 67,51 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento superior a 95.001 Ton/año desde el inicio de las deposiciones

El Consorcio se compromete a aportar anualmente a la EMTRE un mínimo de 25.000 Ton/año de Residuos Urbanos para su valorización. A su vez, con el fin de

poder atender ordenadamente la logística de las plantas metropolitanas de tratamiento también se compromete a asegurar un mínimo mensual de 2.000 toneladas. Esta condición únicamente podrá verse alterada durante el año 2017 si como consecuencia de la previsión realizada por el COR no pudieran alcanzarse dichas cantidades todos los meses, siempre que sea debidamente comunicada con la suficiente antelación para la organización de los servicios. Ello sin menoscabo del cumplimiento del mínimo anual, que en cualquier caso deberá alcanzarse.

Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante repercutirá al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos.

1.2. El canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas, que no estará sujeto a IVA, queda fijado en 0,5 €/ton.

1.3. Dado que los importes se cifran de acuerdo con las toneladas recepcionadas por periodos anuales, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, y que la emisión de facturas por la Entidad Metropolitana deberá ser mensual, se procederá a emitir liquidaciones mensuales provisionales por el importe que indique la Dirección Técnica del Servicio suponiendo que siempre nos encontramos en el tramo comprendido entre 65.001 y 75.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones, produciéndose la regularización definitiva en la liquidación final que anualmente se efectuará, a expedir con anterioridad a los 15 días siguientes de la anualidad vencida. Para el cálculo de la cuota anual de cada ejercicio se atenderá a las Toneladas efectivamente depuestas en esa anualidad.

Al finalizar cada año de vigencia, por parte de la Dirección Técnica de la EMTRE se procederá a evacuar un Informe con las toneladas efectivas y realmente depuestas en dicho año, dándose traslado del mismo a la Tesorería de la EMTRE al objeto de proceda a practicar la liquidación definitiva anual que corresponda.

2.- El Consorcio, a través de su concesionaria (VYTRUSA), asume además las siguientes obligaciones:

a) Facilitar cuanta información le solicite la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre los residuos domésticos de los planes zonales afectados.

b) Seguir las indicaciones de entrega que le sean dictadas desde la Dirección Técnica de la EMTRE. La EMTRE se reserva el derecho de dirigir los residuos del Consorcio a cualesquiera de las instalaciones metropolitanas en función de las necesidades del servicio.

c) Efectuar las modificaciones en la gestión del tratamiento de los residuos domésticos que, en su caso, señale, a criterio motivado, la EMTRE.

d) Facilitar una estimación mensual, trimestral y anual de los residuos a tratar, debiendo indicar a la EMTRE con antelación suficiente las cantidades que tienen previsto depositar en las instalaciones de tratamiento.

3.- Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero.

El Consorcio como tal, asume la obligación de compensar a futuro a la EMTRE por los rechazos que sean eliminados procedentes de las entradas del COR. Éstos se determinarán en función de las entradas anuales y de los datos de rendimiento y rechazo total de las Plantas de Tratamiento para cada ejercicio.

La compensación consistirá en la eliminación de una cantidad idéntica de Toneladas de rechazo de la EMTRE en el Vertedero (o sistema de eliminación alternativo) que finalmente ejecute el COR una vez el mismo se haya construido y en cuyas instalaciones de eliminación conservarán una reserva de volumen adicional a tal efecto. Dicha obligación deberá ponerse en funcionamiento desde el momento en que se ponga en marcha el período definitivo del COR, aun cuando éste se produzca una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio.

El precio que deberá percibir el COR por esta eliminación no podrá en ningún caso ser superior al que la EMTRE haya percibido del COR por idéntico servicio durante la vigencia del convenio, el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes en 22,42 €/ton de rechazo eliminado, IVA no incluido.

### **Obligaciones que asume la Entidad Metropolitana:**

1.-La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se obliga a facilitar la entrada de residuos domésticos provenientes del Consorcio, tratando como máximo una cantidad de 140.000 toneladas por año. En el caso de que por parte de la EMTRE se comprobara que el residuo no es doméstico, la EMTRE se reserva la potestad de prohibir la entrada de esos portes concretos.

### **TERCERA. Forma de pago**

Con anterioridad a los días 15 de cada mes se emitirá informe por la Dirección Técnica de la Entidad, respecto de la prestación del servicio del mes anterior, en el que figurarán todas y cada una de las variables que se requieren para la formalización de la factura mensual a la concesionaria del Consorcio (VYTRUSA), así como al propio Consorcio por los conceptos acordados.

La Tesorería de la Entidad emitirá mensualmente dos facturas (una vez recibido el informe de la Dirección Técnica), respecto del servicio prestado en el mes anterior:

- Una factura a la concesionaria del Consorcio (VYTRUSA) por la cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, sobre la que se liquidará IVA, y
- Otra al propio Consorcio por el canon de utilización de las instalaciones metropolitanas (cuota anual de gestión y un canon de tratamiento), no sujeta a IVA.

La emisión de facturas deberá tener en consideración lo regulado en la cláusula segunda, punto 1.3, en relación con las liquidaciones provisionales y definitivas.

A tal efecto y de manera previa a la prestación del servicio, el Consorcio presentará la conformidad de su concesionaria (VYTRUSA) a que le sea facturada la cuota tratamiento, valorización y eliminación de residuos, siendo necesario en caso contrario emitir la factura al propio Consorcio.

El ingreso de los importes facturados por la Entidad Metropolitana, tanto a la concesionaria del Consorcio (VYTRUSA), como al propio Consorcio, se efectuará mediante transferencia bancaria, cargándose los importes por la Entidad mediante el procedimiento bancario de transferencia SEPA para la zona euro, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura.

La prestación del servicio por parte de la Entidad, estará ineludiblemente vinculada al pago en plazo del mismo, de tal forma que de resultar fallido el cargo en cuenta a través de la transferencia SEPA, se procederá a la comunicación inmediata al deudor, que deberá remover el obstáculo que pudiera producirse, de forma urgente.

Transcurridos 10 días de demora en el pago, desde la comunicación del cargo fallido, tanto por parte del Consorcio como por parte de la concesionaria del mismo (VYTRUSA), se procederá a la suspensión del servicio.

#### **CUARTA. Entrada en vigor y duración**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento, hasta su finalización, de acuerdo con la cláusula primera.

En lo referente a la compensación de rechazos a eliminar por parte del COR a favor de la EMTRE (cláusula Segunda, apartado 2), se entenderá vigente dicha cláusula en tanto no haya sido cumplida la misma a satisfacción de la Entidad.

#### **QUINTA. Comisión mixta permanente**

Ambas Entidades Locales se comprometen a la creación de una comisión mixta permanente, integrada por representantes de las dos partes firmantes, que se reunirá cuando sea preciso, y cuya función será la de realizar el seguimiento de las actuaciones de coordinación que ya estuvieran en marcha.

#### **SEXTA. Naturaleza y régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c., artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA. Resolución del convenio**

El presente convenio se resolverá a la expiración del plazo del mismo por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento por las mismas de sus cláusulas, procediendo, en tal supuesto, las indemnizaciones por daño objetivo cuantificable a que hubiera lugar.

### **OCTAVA. Resolución de controversias**

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse y ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los juzgados y tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente convenio, en cuatro ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fechas indicados.

Valencia, XX de XXXXXXXXXXXXX de 2017

POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS DEL  
PLAN ZONAL 5, ÁREA DE GESTIÓN V5

POR LA EMTRE

Roger Cerdá Boluda  
Presidente

María Pilar Soriano Rodríguez  
Presidenta

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA EMTRE

Eduardo Balaguer Pallás

José Antonio Martínez Beltrán